



GOBIERNO DE SAN PEDRO CHOLULA 2021-2024

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, 21, 22, 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 76 FRACCIÓN III, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, 21, 22, 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 76 FRACCIÓN I Y II, 91 FRACCIÓN I Y II, 93,118, 224, 225, 226 Y 227 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; A LOS VECINOS Y VECINAS DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE ESTE MUNICIPIO:

HACE DE SU CONOCIMIENTO

QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CUARTO DOMINGO DEL MES DE ENERO, ES DECIR, EL 23 DE ENERO DEL AÑO 2022, SE LLEVARÁN A CABO LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LAS AUTORIDADES DE LAS JUNTAS AUXILIARES QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA PARA EL PERÍODO 2022 - 2025, POR LO QUE CON OBJETO DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS, TANTO LOS QUE ASPIRAN A OCUPAR LOS CARGOS DE DICHAS JUNTAS AUXILIARES, COMO LOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ELECTORES, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA, INDEPENDENCIA, Y TRANSPARENCIA, SE:

CONVOCA

A LA CIUDADANÍA VECINA DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LAS JUNTAS AUXILIARES PARA EL PERÍODO 2022 - 2025, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

CAPÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS GENERALIDADES

PRIMERA. PODRÁN PARTICIPAR COMO VOTANTES, Y CANDIDATAS O CANDIDATOS, LAS CIUDADANAS O CIUDADANOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES INTEGRANTES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 19 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y EL ARTÍCULO 227 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- VOTANTES:** PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN LA RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, SOLO PODRÁN PARTICIPAR LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS QUE CUENTEN CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE Y SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LOS LISTADOS DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL LISTADO NOMINAL QUE PROPORCIONE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- CANDIDATAS Y CANDIDATOS:** PARA SER CANDIDATA O CANDIDATO EN LA JUNTA AUXILIAR, SE REQUIERE:
 - HABER CUMPLIDO 18 AÑOS;
 - TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
 - SER CIUDADANA O CIUDADANO VECINO DEL MUNICIPIO, EN PLENO EJERCICIO Y GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES, CON RESIDENCIA DE POR LO MENOS SEIS MESES EN LA JUNTA AUXILIAR CORRESPONDIENTE;
 - CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

SEGUNDA. LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE JUNTAS AUXILIARES ESTARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA Y DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, LOS CUALES ESTARÁN INTEGRADA POR:

- PRESIDENTE: REGIDORA JANNET MINTO REYES.
VOCAL 1: REGIDOR RAMON BLANCA Y PEREZ.
VOCAL 2: REGIDORA MARIA EUGENIA ZERON JIMENEZ.
VOCAL 3: REGIDORA FABIOLA TORRES GARCIA.
VOCAL 4: REGIDORA MARIA SANDRA HERNANDEZ ROMANO.
VOCAL 5: REGIDORA SONIA TOLAMA ZACATELCO.
VOCAL 6: REGIDORA BEATRIZ PEREZ FRAGOZO.
VOCAL 7: REGIDOR ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ.
VOCAL 8: REGIDORA PRISCILA MADRID HERNANDEZ.
VOCAL 9: REGIDOR CUAUACEMOC BETANZOS TERROBA.
VOCAL 10: REGIDOR DAVID CASTELLANOS ORTIZ.
EL SECRETARIO DE GOBERNACION FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO.

EN ESTE SENTIDO LA COMISIÓN PLEBISCITARIA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, VELANDO POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;
- DICTAR ACUERDOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LAS JUNTAS AUXILIARES.
- ESTABLECER LOS REQUISITOS Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y LOS REPRESENTANTES EN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN DE CADA PLANILLA REGISTRADA;
- DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y CÓMPUTO FINAL;
- DETERMINAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN TENER LAS BOLETAS DE VOTACIÓN;
- DETERMINAR LOS LUGARES EN LOS QUE SE DEBERÁN INSTALAR LOS CENTROS DE VOTACIÓN Y LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN;
- CONVOCAR A REUNIONES DE TRABAJO A LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS;
- APROBAR EL DICTAMEN FINAL DE REGISTRO DE PLANILLAS E INSTRUIR LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN CORRESPONDIENTES;
- INSPECCIONAR LA JORNADA DE VOTACIÓN Y SUS RESULTADOS EN CASO DE RENUNCIA O RENUNCIA DE VOTACIÓN QUE SE REQUIERA CUANDO SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO.
- RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES DE VOTACIÓN DE CADA JUNTA AUXILIAR, DETERMINANDO EL LUGAR PARA TAL EFECTO;
- RECUPERAR EL CÓMPUTO FINAL DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS VOTACIONES DE CADA JUNTA AUXILIAR, A TRAVÉS DE LA DESIGNACIÓN QUE HAGA DE UNA MESA DE CÓMPUTO FINAL POR CADA JUNTA AUXILIAR;
- REMITIR LOS RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE CADA JUNTA AUXILIAR;
- RECIBIR LAS BOLETAS Y RESULTADOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN DE SAN PEDRO CHOLULA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA;
- DETERMINAR LA FORMA, TÉRMINOS Y DEMÁS ACUERDOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBSERVADORES PLEBISCITARIOS, Y
- LAS DEMÁS QUE LE OTORGE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA PROPIA COMISIÓN.

TERCERA. LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SON LOS ÓRGANOS QUE TIENEN A SU CARGO LA RECEPCIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS QUE EMITAN LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE QUE SE TRATE, SU DEBER SERÁ GARANTIZAR LA LIBRE EMISIÓN Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO. SE INTEGRARÁN POR UN PRESIDENTE UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES, ASÍ COMO POR UN SUPLENTE GENERAL, Y SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES QUE DETERMINE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA.

CAPÍTULO III DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LOS REPRESENTANTES EN MESAS RECEPTORAS

CUARTA. CADA PLANILLA PODRÁ REGISTRAR UN REPRESENTANTE GENERAL, PROPIETARIO Y SUPLENTE, LOS QUE ACUDIRÁN EN EL MOMENTO DEL REGISTRO CON COPIA FOTOSTÁTICA, POR AMBOS LADOS, DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, ASÍ COMO UNA FOTOGRAFÍA DE FRENTE TAMAÑO INFANTIL, RECIENTE, BLANCO Y NEGRO. LOS REPRESENTANTES GENERALES NO DEBERÁN SER SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE ENTREGARÁN ESCRITO EN EL QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTARÁN QUE AL MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL Y DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE ELECCIÓN DE JUNTAS AUXILIARES, NO SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO CARGO, SERVICIO O COMISIÓN EN NINGUNO DE LOS ÓRdenes DE GOBIERNO. ESTOS SERÁN ACREDITADOS POR LA COMISIÓN PLEBISCITARIA Y EXCLUSIVAMENTE ASISTIRÁN A LAS REUNIONES QUE DICHA COMISIÓN CELEBRE. NO TENDRÁN FUNCIÓN OPERATIVA EN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL. EL REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE ENTRARÁ EN FUNCIONES SOLO EN CASO DE QUE EL PROPIETARIO SE AUSENTE, Y PODRÁ ESTAR PRESENTE EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS BOLETAS DE LA MESA RECEPTORA.

QUINTA. EL REPRESENTANTE GENERAL ACREDITADO DE CADA PLANILLA, DEBERÁ ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES, EN LOS DÍAS Y HORAS QUE PARA TAL EFECTO SEAN CONVOCADOS POR LA COMISIÓN PLEBISCITARIA EN SESIÓN, DE MANERA PERSONAL.

SEXTA. CADA PLANILLA PODRÁ NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, ÚNICAMENTE PARA OBSERVAR EL DESARROLLO DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CADA MESA RECEPTORA, SIN QUE ESTO IMPLIQUE SU PARTICIPACIÓN OPERATIVA EN LA MISMA, PARA TAL EFECTO, DEBERÁ ACREDITARSE CON TAL CARÁCTER AL DÍA SIGUIENTE DEL DICTAMEN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, EN HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 15:30 HORAS, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES

REQUISITOS

- ESCRITO EN DONDE CONSTEN LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA QUE LO NOMBRA COMO REPRESENTANTE DE MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN.
- COPIA, POR AMBOS LADOS, DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.
- FOTOGRAFÍA DE FRENTE RECIENTE, TAMAÑO INFANTIL, BLANCO Y NEGRO.

CAPÍTULO IV DE LOS OBSERVADORES PLEBISCITARIOS

ES DERECHO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS POBLANOS, VECINOS DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PARTICIPAR COMO OBSERVADORES EN LAS ACTIVIDADES ELECTORALES DEL MUNICIPIO, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE AL EFECTO DETERMINE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA.

SEPTIMA. CORRESPONDE A LA COMISIÓN PLEBISCITARIA RECIBIR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACION, LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN QUE PRESENTEN LAS Y LOS CIUDADANOS DE MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DURANTE EL PROCESO PLEBISCITARIO DE INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, APROBANDO LA COMISIÓN PLEBISCITARIA QUE SOLO SE ACEPTARÁN DOS OBSERVADORES PLEBISCITARIOS POR CADA JUNTA AUXILIAR.

OCTAVA. LAS Y LOS CIUDADANOS QUE DESEEN EJERCITAR SU DERECHO COMO OBSERVADORES PLEBISCITARIOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES SIGUIENTES:

- PODRÁN PARTICIPAR SOLO CUANDO HAYAN OBTENIDO OPORTUNAMENTE SU ACREDITACIÓN ANTE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA.
- LOS Y LAS CIUDADANAS QUE PRETENDAN ACTUAR COMO OBSERVADORES DEBERÁN: SEÑALAR EN EL ESCRITO DE SOLICITUD LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL; ANEXAR FOTOCOPIA POR AMBOS LADOS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE; MANIFESTAR EL MOTIVO POR EL QUE DESEAN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES; EXPRESAR QUE SE CONDUCTIRÁN CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA Y LEGALIDAD Y SIN VÍNCULOS A PARTIDO O ORGANIZACIÓN POLÍTICA O PLANILLA ALGUNA; Y AGREGAR, POR SEPARADO, DOS FOTOGRAFÍAS DE FRENTE RECIENTES, TAMAÑO INFANTIL, BLANCO Y NEGRO;
- LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES PLEBISCITARIOS, PODRÁ PRESENTARSE EN FORMA PERSONAL ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACION DEL MUNICIPIO, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN QUE HAGA EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 14 DE ENERO DEL 2022. LA COMISIÓN PLEBISCITARIA, CON LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LOS QUE TENGAN LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR COMO OBSERVADORES PLEBISCITARIOS, APROBARÁ O, DE DARSE EL CASO, NEGARÁ LA ACREDITACIÓN COMO OBSERVADOR PLEBISCITARIO, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU DETERMINACIÓN. EL RESULTADO SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACION MUNICIPAL, AL DÍA SIGUIENTE DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA COMISIÓN PLEBISCITARIA.
- ADEMÁS, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - SER CIUDADANO O CIUDADANA POBLANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
 - BJNO SER, NI HABER SIDO MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES, DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA O DE PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL PLEBISCITO;
 - NO SER, NI HABER SIDO CANDIDATO O CANDIDATA A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL PLEBISCITO.
- LOS OBSERVADORES SE ABSTENDRÁN DE:
 - SUSSTITUIR U OBSTACULIZAR A LAS AUTORIDADES PLEBISCITARIAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, E INTERFERIR EN EL DESARROLLO DE LAS MISMAS;
 - HACER PROSELITISMO DE CUALQUIER TIPO O MANIFESTARSE EN FAVOR DE PLANILLA O CANDIDATO ALGUNO;
 - EXTERNAR CUALQUIER EXPRESIÓN DE OFENSA, DIFAMACIÓN O CALUMNIA EN CONTRA DE LAS INSTITUCIONES, AUTORIDADES PLEBISCITARIAS, CANDIDATAS O CANDIDATOS, Y
 - DICEDER AL EL TRIUNFO DE PLANILLA O CANDIDATA O CANDIDATO ALGUNO;
- LOS OBSERVADORES PLEBISCITARIOS PODRÁN PRESENTARSE EL DÍA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN CON SUS ACREDITACIONES E IDENTIFICACIONES EN LA JUNTA AUXILIAR QUE LE SEA ASIGNADA, PUEDIENDO OBSERVAR LOS SIGUIENTES ACTOS:
 - INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN;
 - DESARROLLO DE LA VOTACIÓN;
 - ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN EN CADA MESA;
 - FILMACIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN;
 - AUSURSA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN;
 - LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS EN CADA JUNTA AUXILIAR DE QUE SE TRATE, Y
 - RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE INCIDENCIAS;

VIII. LOS OBSERVADORES DEBERÁN PRESENTAR, ANTE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA, INFORME DE SUS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA MISMA.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DE LAS JUNTAS AUXILIARES

NOVENA. EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES INICIA CON LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO DE LA CONVOCATORIA Y CONCLUYE CON LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS AUXILIARES QUE REALICE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA. LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SERÁN DESIGNADOS POR LA COMISIÓN PLEBISCITARIA Y DEBERÁN CUMPLIR COMO REQUISITOS MÍNIMOS LOS SIGUIENTES: TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS Y SABER LEER Y ESCRIBIR, LOS CUALES SERÁN CAPACITADOS POR LA COMISIÓN ANTES REFERIDA, EN LOS TIEMPOS QUE ESTA ESTABLEZCA.

DÉCIMA. EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES COMPRENDERÁ LAS ETAPAS SIGUIENTES:

- PREPARACIÓN DEL PLEBISCITO.
 - JORNADA DE VOTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PAQUETES DE VOTACIÓN. Y
 - CÓMPUTO FINAL DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CADA JUNTA AUXILIAR Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LOS PLEBISCITOS.

PREPARACIÓN DEL PLEBISCITO

ESTA ETAPA COMIENZA CON LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LAS JUNTAS AUXILIARES Y TERMINA CON LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS EL DÍA DE LA VOTACIÓN.

JORNADA DE VOTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PAQUETES DE VOTACIÓN

ESTA ETAPA COMPRENDE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SE REALICEN EL 23 DE ENERO DE 2022, DÍA SEÑALADO PARA LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN, INICIARÁN CON LOS TRABAJOS PARA LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SU APERTURA A LAS OCHO HORAS, Y SE INSTALARÁN EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

RAFAEL ÁVILA CAMACHO (MANANTIALES)	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (FRENTE A LA ESCUELA "PAULINA MARAVER")
SANTIAGO MOMOXPAN	PLAZUELA "MIGUEL HIDALGO" Y EN LA UNIDAD DEPORTIVA CIRCUITO OLMECA.
SANTA BARBARA ALMOLOYA	PORTAL DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR (PLAZUELA DE LA LIBERTAD)
SAN DIEGO CUACHAYOTLA	PORTAL DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR (CALLE IGLESIAS NÚM. 2)
SAN SEBASTIAN TEPALCATEPEC	PRIMARIA OFICIAL NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC
SAN JUAN TLAUTLA	PORTAL DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR (CALLE 5 DE MAYO S/N)
SAN GREGORIO ZACAPECHPAN	PORTAL DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR (CALLE ITURBIDE S/N)
SANTA MARIA ACUEXCOMAC	PORTAL DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR (CALLE 5 DE MAYO S/N)
SAN MATIAS COCOTYTLA	PORTAL DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR (AV. REVOLUCION NÚM. 4)
SAN CRISTOBAL TEPONTLA	PRESIDENCIA AUXILIAR (CALLE PABLO AGUILAR NÚM. 1)
SAN AGUSTÍN CALVARIO	CASA DE CULTURA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ (CALLE 16 DE SEPTIEMBRE)
SAN FRANCISCO CUAPA	PORTAL DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR (CALLE BENITO JUÁREZ ESQ. CALLE CHOLULLA)
SAN COSME TEXINTLA	PORTAL DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR (CALLE REFORMA NÚM. 2)

MISMAS QUE PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS DIECIOCHO HORAS, REALIZANDO EL CONTEO DE LOS VOTOS Y LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS, CONCLUYENDO DICHA ETAPA CON LA ENTREGA DE LAS ACTAS ORIGINALES QUE DERIVARON DE LA JORNADA DE VOTACIÓN, DE DARSE EL CASO, HOJAS DE INCIDENTES, Y DE LOS PAQUETES DE VOTACIÓN DEL RESPECTIVO PLEBISCITO A LA COMISIÓN PLEBISCITARIA.

CÓMPUTO FINAL DE CADA JUNTA AUXILIAR Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LOS PLEBISCITOS

COMPRENDERÁ LOS CÓMPUTOS DE CADA UNA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE REALICE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA, A TRAVÉS DE LAS MESAS QUE DISEÑE Y QUE SE INSTALEN EN EL LUGAR QUE SE DETERMINE. CADA CÓMPUTO FINAL INICIARÁ CONFORME LEGUEN LOS PAQUETES DE VOTACIÓN AL LUGAR PREVIAMENTE DETERMINADO POR LA COMISIÓN PLEBISCITARIA. UNA VEZ REALIZADO LOS CÓMPUTOS FINALES, EL AYUNTAMIENTO EMITIRÁ LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LOS PLEBISCITOS, POR HABERSE DESARROLLADO DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO RIGEN.

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO DE PLANILLAS

DÉCIMA PRIMERA. EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS SE REALIZARÁ LOS DÍAS LUNES TRES, MARTES CUATRO Y MIÉRCOLES CINCO DE ENERO DEL AÑO 2022 EN UN HORARIO DE 9:00 HORAS A 15:00 HORAS.

DÉCIMA SEGUNDA. LA OFICINA HABILITADA PARA RECIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, SERA LA SECRETARÍA DE GOBERNACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, UBICADA EN PORTAL GUERRERO NUMERO 3, COLONIA CHOLULLA DE RIVADAVIA.

DÉCIMA TERCERA. LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO EN EL DOMICILIO SEÑALADO ANTERIORMENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE DE LA PLANILLA Y LOS CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES. CADA PLANILLA DEBERÁ INTEGRARSE POR CINCO PROPIETARIOS Y CINCO SUPLENTE, ENTENDIÉNDOSE QUE EL PRIMERO DE ELLOS SERÁ CONSIDERADO COMO CANDIDATO O CANDIDATA A PRESIDENTE AUXILIAR. CADA PLANILLA TENDRÁ LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES, INTEGRADA POR PROPIETARIOS Y SUPLENTE, INVARIABLEMENTE DEL MISMO GÉNERO. POR LO MENOS TRES FORMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DEBERÁN SER DE GÉNERO DISTINTO

LO ANTERIOR, TOMANDO COMO REFERENTE EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEBERÁN CONFORMAR LOS SIGUIENTES DATOS POR CADA INTEGRANTE DE LA PLANILLA:

- NOMBRE O NOMBRES, APELLIDO PATERNO Y MATERNO;
- FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO;
- DOMICILIO ACTUAL Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO;
- OCUPACIÓN ACTUAL Y TIEMPO DE EJERCICIO;
- CARGO PARA EL QUE SE POSTULAN;
- EN SU CASO, SOBRE NOMBRE, SIEMPRE CUANDO NO CONTRAVENGA LA MORAL PÚBLICA, Y
- SEÑALAR UN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES QUE DEBERÁ COINCIDIR CON EL DOMICILIO DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA CUARTA. A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ ACOMPAÑARSE, DE CADA UNA DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS POSTULADOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- CONSTANCIA DE VECONDAD, EXPEDIDA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULLA, CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE SEIS MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO;
- COPIA, POR AMBOS LADOS, DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL;
- EXTRACTO DEL ACTA DE NACIMIENTO, EXPEDIDA POR EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS; CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE SEIS MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO;
- CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES, EXPEDIDA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE TREINTA DÍAS ANTERIORES AL REGISTRO;
- CONSTANCIA DE NO INHABILITADO POR REGISTRO, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON UNA VIGENCIA MÁXIMA DE EXPEDICIÓN DE TREINTA DÍAS ANTERIORES AL REGISTRO;
- CARTA COMPROMISO DEBIDAMENTE SIGNADA, ACEPTANDO CUMPLIR UN PACTO DE CIVILDAD Y TRATO RESPETUOSO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE CON MOTIVO DEL PLEBISCITO EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DEL MISMO;
- CARTA COMPROMISO DEBIDAMENTE SIGNADA EN LA QUE DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR, Y
- H) DOS FOTOGRAFÍAS DE FRENTE RECIENTES, TAMAÑO INFANTIL, EN BLANCO Y NEGRO.

i) CARTA EN LA QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE AL MOMENTO DEL REGISTRO COMO CANDIDATA O CANDIDATO NO SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO COMISIÓN, CARGO O EMPLEO PÚBLICO EN LA FEDERACION, EN EL ESTADO DE PUEBLA O EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULLA.

j) FIRMAR LOS FORMATOS A, B, C Y D

DE NO ACREDITARSE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, LA SOLICITUD SERÁ RECHAZADA.

DÉCIMA QUINTA. LOS PRESIDENTES AUXILIARES Y REGIDORES ELECTOS POPULARMENTE POR ELECCIÓN DIRECTA, NO PODRÁN SER REELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO. LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS NO PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO COMO PROPIETARIOS O SUPLENTE, PERO LOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE SUPLENTE SI PODRÁN SER ELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO COMO PROPIETARIOS O SUPLENTE QUE HAYAN ESTADO EN EJERCICIO.

DÉCIMA SEXTA. NO PODRÁN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS PROPIETARIOS O SUPLENTE EN LA INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULLA:

- QUIENES CINCO DÍAS NATURALES ANTES DEL REGISTRO DE PLANILLAS, SE ENCUENTREN DESEMPEÑANDO COMISIÓN, CARGO EMPLEO PÚBLICO EN LA FEDERACION, EL ESTADO DE PUEBLA O EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA;
- QUIENES HAYAN PERDIDO O TENGAN SUSPENDIDOS SUS DERECHOS CIVILES O POLÍTICOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE;
- QUIENES HAYAN SIDO DECLARADOS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN Y EN LA SENTENCIA DEFINITIVA SE HAYA ESTABLECIDO QUE NO PUEDEN TOMAR DECISIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI REALIZAR ACTOS DE GOBIERNO;
- LOS MINISTROS DE LOS CULTOS, A MENOS QUE SE SEPAREN FORMAL, MATERIAL Y DEFINITIVAMENTE DE SU MINISTERIO CUANDO MENOS CINCO AÑOS ANTES DE LA JORNADA DE VOTACIÓN;
- LOS INHABILITADOS POR SENTENCIA JUDICIAL O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FIRME.

DÉCIMA SEPTIMA. CADA PLANILLA DEBERÁ ENTREGAR LA DESCRIPCIÓN TEXTUAL, IMAGEN GRÁFICA Y PREFERENTEMENTE DIGITAL DEL EMBLEMA O LOGOTIPO QUE IDENTIFIQUE A LA PLANILLA, ARCHIVO DIGITAL CON EXTENSIÓN JPG Y PSD, GRABADA EN MEDIO MAGNÉTICO CD O USB, E IMPRESA A COLOR EN HOJA TAMAÑO CARTA. NO PODRÁN UTILIZARSE LAS SIGLAS, EMBLEMAS, DISTINTIVOS ELECTORALES O IMÁGENES DE ALGUNO PARTIDO POLÍTICO, NI SE PODRÁN UTILIZAR SÍMBOLOS PATRIOS O RELIGIOSOS.

EN NINGUNO DE LOS CASOS ANTERIORES, LA PLANILLA DEBERÁ ENTREGAR LA IMAGEN EN COLOR DE LOS CANDIDATOS QUE EN CASO DE QUE SE TRATE, NI DE MARCAS REGISTRADAS. EN CASO DE SOLO ENTREGAR LA IMAGEN GRÁFICA EN VERSIÓN IMPRESA, SE ESTARÁ SUJETO A LOS RECURSOS TÉCNICOS CON LOS QUE DISPONGA LA COMISIÓN PLEBISCITARIA. SI AL MOMENTO DE RECIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SE DETECTA QUE UNA PLANILLA SOLICITA UTILIZAR COLORES, SIGLAS O SIGNOS QUE CORRESPONDAN A OTRAS PLANILLAS CON SOLICITUD PREVIA, AL MOMENTO SE LE HARÁ SABER AL SOLICITANTE ESTA CIRCUNSTANCIA, INFORMÁNDOLE QUE EN CASO DE NO CAMBIAR ESAS CARACTERÍSTICAS PODRÍA SER RECHAZADA SU SOLICITUD POR LA POSIBLE APROBACIÓN DE UN REGISTRO DE SOLICITUD PREVIA.

DÉCIMA OCTAVA. DURANTE EL PROCESO DE DOCUMENTACIÓN EN FAVOR DE LAS PLANILLAS DE LAS CANDIDATAS O CANDIDATOS A INTEGRANTES DE UNA JUNTA AUXILIAR, FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR O EN CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CAMPAÑA Y PROPAGANDA, QUE AFECTE GRAVEMENTE LOS PRINCIPIOS DE ESTA CONVOCATORIA, SERÁ SANCIONADO POR LA COMISIÓN PLEBISCITARIA, PREVIA AUDIENCIA DE PARTE, CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO, HASTA ANTES DE QUE EL CABILDO DECLARE LA VALIDEZ DEL PLEBISCITO.

DÉCIMA NOVENA. REGISTRADAS LAS PLANILLAS, NO SE PODRÁN SUSTITUIR A LOS INTEGRANTES DE LAS MISMAS, SALVO EN CASO DE FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD GRAVE O RENUNCIA DE ALGUNO DE ELLOS. EN EL CASO DE RENUNCIA, DEBERÁ SER DE FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, HASTA 5 DÍAS ANTES DEL PLEBISCITO. EN CASO DE ENFERMEDAD GRAVE, DEBERÁ SER POR ESCRITO, ADJUNTANDO LA DETERMINACIÓN MÉDICA DE TAL CIRCUNSTANCIA. A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL, HASTA UN DÍA ANTES DEL PLEBISCITO, SOLO EN CASO DE FALLECIMIENTO EL SUPLENTE OCUPARÁ EL LUGAR VICANTE EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES. LA COMISIÓN PLEBISCITARIA TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA APLICAR LA SUSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA. NINGÚN CIUDADANO O CIUDADANA PUEDE SER CANDIDATO O CANDIDATA, PROPIETARIO O SUPLENTE, DE DOS O MÁS PLANILLAS REGISTRADAS.

CAPÍTULO VII DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

VIGÉSIMA PRIMERA. SON DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, LAS BOLETAS Y LAS ACTAS DE INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, DE CIERRE DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y HOJA DE INCIDENTES QUE SE HAYAN LLENADO DURANTE EL PROCESO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EN PARTICULAR, LOS DE OTRAS PLANILLAS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES QUE PARA LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN QUE SEAN UTILIZADOS POR LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN CON OBJETO DE RECIBIR LOS SUFRAGIOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LOS LOGOTIPOS DE LAS PLANILLAS APARECERÁN EN LA BOLETA ELECTORAL EN EL ORDEN QUE LES CORRESPONDA DE ACUERDO A LA FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

CAPÍTULO VIII DE LAS CAMPAÑAS Y PROPAGANDA

VIGÉSIMA TERCERA. LAS PLANILLAS REGISTRADAS PODRÁN REALIZAR CAMPAÑAS PROSELITISTAS Y/O DE PROPAGANDA DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO Y HASTA LAS VEINTITRES HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2022.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EN PARTICULAR, LOS DE OTRAS PLANILLAS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES DE UNA JUNTA AUXILIAR, FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR O EN CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CAMPAÑA Y PROPAGANDA, QUE AFECTE GRAVEMENTE LOS PRINCIPIOS DE ESTA CONVOCATORIA, SERÁ SANCIONADO POR LA COMISIÓN PLEBISCITARIA, PREVIA AUDIENCIA DE PARTE, CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO, HASTA ANTES DE QUE EL CABILDO DECLARE LA VALIDEZ DEL PLEBISCITO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMISIÓN PLEBISCITARIA SE APOYARÁ DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA VALORAR LOS DATOS Y PRUEBAS OBTENIDAS EN EL PROCESO DE DOCUMENTACIÓN EN FAVOR DE LAS PLANILLAS DE LAS CANDIDATAS O CANDIDATOS A INTEGRANTES DE UNA JUNTA AUXILIAR, Y PROPAGANDA POR PARTE DE LAS PLANILLAS O SUS CANDIDATOS. ASÍ COMO PODRÁ REALIZAR, A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DISEÑE, MONITOREOS PARA HACERSE LLEGAR DE MÁS DATOS PARA EMITIR EL ACUERDO RELATIVO.

VIGÉSIMA CUARTA. LAS REUNIONES PÚBLICAS QUE REALICEN LAS PLANILLAS REGISTRADAS, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE; ESTANDO LIMITADAS POR EL RESPETO A LOS DERECHOS DE TERCEROS. EN PARTICULAR, LOS DE OTRAS PLANILLAS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES QUE PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.

VIGÉSIMA QUINTA. LAS PLANILLAS QUE REALICEN MARCHAS O REUNIONES QUE PUEDAN IMPLICAR INTERRUPCCIÓN TEMPORAL DE LA VALIDAD PÚBLICA O LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, DEBERÁN SOLICITAR ANUENCIA CON SETENTA Y DOS HORAS DE ANTECIPACIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBERNACION MUNICIPAL, INDICANDO EL DÍA DE REALIZACIÓN, ITINERARIO Y EL TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN, A FIN DE QUE DICHAS AUTORIDADES PROVEAN LO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL LIBRE DESARROLLO DEL EVENTO, HACIÉNDOLO EN EL MOMENTO DEL ESCRUTINIO, SOLO EN CASO DE FALLECIMIENTO EL SUPLENTE OCUPARÁ EL LUGAR VICANTE EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES. LA COMISIÓN PLEBISCITARIA TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA APLICAR LA SUSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA SEPTIMA. EN CASO QUE LAS PLANILLAS REGISTRADAS SOLICITEN A LAS AUTORIDADES EL USO GRATUITO DE LOCALES DE PROPIEDAD PÚBLICA Y/O ESPACIOS PÚBLICOS DEBERÁN ENTREGAR LO SIGUIENTE:

a) SOLICITUD ANUENCIA CON AL MENOS SETENTA Y DOS HORAS DE ANTECIPACIÓN, SEÑALARÁN LA NATURALEZA DEL ACTO QUE PRE